



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0073-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 ENE 2025

VISTOS:

La Hoja de Registro y Control N.° 6436, de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe N.° 864-2024/GRP-440010-44015-440015.02, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Oficio N.° 833-2024-GRP-440000-440010-440015, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe N.° 006-2025-GRP-440010-44015-440015.02, de fecha 06 de enero de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 08 de enero de 2025, el Memorándum de la Dirección de Transporte Terrestre que obra a folios veinticuatro (24) y demás actuados en un total de veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Hoja de Registro y Control N.° 6436 de fecha 13 de diciembre de 2024, la señora Aurora Madeleyne Alvarado Castillo, identificada con DNI N.° 17909981, en su calidad de Gerente General de la ECSAL "SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC" con RUC N.° 20605378618, se apersona a esta Entidad a fin de petitionar "Baja de profesional", señalando a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERFIL
XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJIA	41877970	Examinador (Oftalmológico) I Examinador (Otorrinológico)
GINO ALDO CORNEJO MERINO	07916662	Examinador (Oftalmológico)
RAUL GUERRERO REYES	45896098	Director Médico / Evaluador Clínico
MILUSKA INGRID CASTILLO MEDINA	48229308	Examinador (Oftalmológico) I Examinador (Otorrinológico)

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 003-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 14 de enero de 2022, se resolvió autorizar a la IPRESS SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC (en adelante, la administrada), para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de revalidación y recategorización de licencias de conducir de las diferentes clases y categorías.

Que, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a su autorización, se tiene que el último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional es la Resolución Directoral Regional N.° 603-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de noviembre de 2024, por el cual se resuelve en su Artículo Cuarto modificar su Staff médico como se detalla a continuación:



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0073 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 ENE 2025

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	MARCOS FERNANDO ALBAN ALBORNOZ	45473024	076658
		EINSTEIN ELIZER ZEGARRA PENA	46608032	69841
		MAYUMY ESTEFANIA WONG BORRERO	73132571	08974
		JHEFRY ESPINOZA BERRU	41528718	54999
		RAUL GUERRERO REYES	46665666	076976
		ADELA ANAI ACEDO ZEGARRA	44184366	063661
		ALEXANDER ALONSO CISNEROS CARDOSO	44398846	074897
		FELIX ROBERTO RUIZ CONTRERAS	43466773	71360
		EVELYN LEYKEN OROZCO RIVERA	70687044	070518
		DIEGO VICENTE VILLACORTA SEMINARIO	46554647	078750
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	CARLOS ANDRÉS BENITES MORALES	72817366	086792
		JOSE CARLOS BARRAGAN ZAPATA	46134628	16241
		HENRLY IVAN DE LA CRUZ CRISANTO	4302602	8465
		MAYUMI ANAELY SUAREZ SEMINARIO	43878172	12864
		GENEIDA JIMENEZ GRANADA	43635423	12437
		GLIRIA GILA ZAVALETA PACHECO	73118411	13641
		OSCAR GARCIA CHUMACERO	02624663	8932
		EDISON RUIZ LEON	03687644	12438
		KAREM JULIANA CUBAS CASTILLO	45281358	9282
		RONALD SAUL REYES LIYANO	47767717	14120
		CECILIA DEL PILAR SABALU MEDINA	70046286	11165
		SANTOS BEATRIZ CUMPA PERA	03861222	11021
		3	RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	GINO ALDO CORNEJO MERINO
ROSARIO DEL PILAR OTERO ANTON	10124396			10036
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	VICTOR ARTURO MENDOZA VILCHEZ	03384627	37369
		MARILU HUAMÁN GUERRERO	78746166	34242
		ALEXANDRA MARIBI BAYONA CAMPOS	78620810	38131
		FESSIA LILIBETH SULLON CHÁVEZ	47738182	27437
		MÓNICA GARCÍA FARFÁN	45190992	37363
		LUIS MIGUEL SAENZ CALLE	77526674	28443
		MILAGROS DEL SOCORRO FIESTAS NAMUCHE	40949870	22692
		VERÓNICA MARYLIN EGOAVIL ZAPATA	48976767	38438
		SHEYLA NAYU DE LA CRUZ CALLE	42891721	16804
		MARCOS FERNANDO ALBAN ALBORNOZ	45473024	076658
		5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS Y VISUALES	MARLENY DEL SOCORRO TALLEDO HERNÁNDEZ
CRISTHIAN MANUEL TONG FERIA	48248326			080769
PEDRO ALFONSO SALVADOR GUERRERO DE LUNA GONZALES	71590133			090397
ROGELIO SERNAQUE GARCIA	03370573			8693
XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJIA	41677970			062334
OSMAR ALFREDO PECHÉ JUÁREZ	46665673			051855
MIRLA RUTH ANTON ZETA	71417072			074664
ROSSANA ESTEFANY MONDRAGON PANTA	42821603			072772
LADY DIANA GUJUTANA REUSCHE	72633346			088951
MAYRA MILAGROS RAMIREZ APOLO	43767466			066400
YRMA CHUNGA SANCHEZ	41994334			54280 RNE 31978
MARLENN FUENTES ROSAS	48011011			081848
MERCEDES MILAGROS RAMOS AGUILAR	46144091			066822
MILUSKA INGRID CASTILLO MEDINA	48229308			083034
METO GARCIA QUINDE	45864174			076371
6	RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUALES	CATHERINE LISSET CASTILLO MERINO	70276279	084832
		GIANELLA SHOLANCH CORNEJO CASTILLO	74307495	089076
		MAURICIO ELISEO REYES FLORINDEZ	71698404	089076
		MARIA ALEJANDRA TALLEDO BORRERO	72314845	098563
		CLAUDIA CECILIA DEL CARMEN SALDARA HUAMÁN	71830849	CMP N° 89142
		ARMANDO FRANCO VASQUEZ	45766832	091024
		YURI ABIMAEAL ACUNA PINTADO	41920132	078670
		VANESSA LUCIA EVZAGUIRRE ZUNIGA	41107740	087088
7	RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUAL, AUDITIVA Y CLINICA	ANA ELIZABETH CARRILLO MALARA	47952724	091235
		LILIAM DE LAMA RAMIREZ	72717885	CMP N° 88982
		ASTRID CAROLINA NAVARRO ALVARO	74204743	90694



Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el

1 Derechos fundamentales de la persona
Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

[...] 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

2 Artículo 117.- Derecho de petición administrativa





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 073 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 ENE 2025

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representada.

Que, asimismo la Administración Pública, que tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado peruano, ejerce sus múltiples funciones dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, en el ejercicio de nuestras funciones las áreas técnicas responsable han evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la LPAG, que prescribe:

“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

[...] 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, en apego a las normas vigentes aplicables a la presente solicitud, es de señalar que el artículo 45³ del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso.

Que, aunado a lo anterior, es de precisar que en el expediente administrativo obra el Informe N.° 864-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de diciembre de 2024 en el que se detectan observaciones a la solicitud presentada, observaciones que fueron asumidas por el Director de la Dirección de Transporte Terrestre por lo que emite el Oficio N.° 833-2024/GRP-440000-440010-440015 de fecha 18 de diciembre de 2024 a fin de que le sea notificada a la administrada las siguientes observaciones:

No se adjunta el documento por el cual justifique lo solicitado como lo establece el punto 2 del procedimiento número sesenta y cinco (65) del TUPA de esta Dirección Regional.



117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. [...]

3 Artículo 45.- Obligaciones de las ECSAL

Las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones

[...] t) Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0073 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 ENE 2025

65 MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MEDICO BASE LEGAL: D.S. 040-2008-MTC(18/1168) ART. 110	1. Solicitud dirigida al Director Regional dentro de los 30 días hábiles de producida la modificación. 2. Copia simple legible del documento justificatorio que acredita cambio de términos de la autorización: domicilio, staff médico, etc según corresponda. 3. Pago por Derecho de Trámite (Cta. Cte: 631-042414)	1.04%	42.1	X	05 (cinco) Días
---	---	-------	------	---	-----------------

Que, asimismo, en el referido Oficio se le otorgó el plazo de dos (02) días hábiles para el levantamiento de las observaciones bajo apercibimiento de declararse improcedente lo solicitado.

Que, del cargo de notificación del Oficio N.° 833-2024/GRP-440000-440010-440015 de fecha 18 de diciembre de 2024, que obra a folios trece (13), se visualiza el sello del nombre de la administrada, la fecha y hora, el nombre de la persona y el número de su DNI, por lo que en conformidad a lo regulado en el numeral el numeral 21.3⁴ del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS –TUO de la LPAG-, se trataría de una notificación defectuosa por no señalarse la relación de la persona que firma, entendiéndose que la administrada no se encuentra debidamente notificada como establece la norma general.

Que, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, el sustento del Informe N.° 006-2025-GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 06 de enero de 2025, el proveído de la Dirección Transportes Terrestre de fecha 08 de enero de 2025 y el Memorando emitido por la Dirección de Transporte Terrestre que obra folios veinticuatro (24), que opinan declarar procedente lo solicitado, y amparados bajo el principio de la Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario", corresponde declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada.

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N.° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

⁴ Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

[...]

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado. [...]





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0073-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 ENE 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la baja de cuatro (04) profesionales del staff médico de la ECSAL **SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC**, solicitado mediante la Hoja de Registro y Control N.º 6436 de fecha 13 de diciembre de 2024 por el cual peticona la "Baja de profesional", de los profesionales Ximena ROSARIO ARBAIZA MEJIA designada como responsable de la evaluación Oftalmológica y otorrinológica, GINO ALDO CORNEJO MERINO designado como responsable de la evaluación Oftalmológica, RAUL GUERRERO REYES designado como Director Médico y evaluador clínico y MILUSKA INGRID CASTILLO MEDINA, designada como responsable de la evaluación Oftalmológica y otorrinológica, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N.º 603-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de noviembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

N.º	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.º	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	MARCOS FERNANDO ALBÁN ALBORNOZ	45473024	075658
		EINSTEIN ELIZER ZEGARRA PEÑA	45808032	69641
		MAYUMY ESTEFANIA WONG BORRERO	73132571	08974
		JHEFRY ESPINOZA BERRU	41528719	54999
		ADELA ANAI ACEDO ZEGARRA	44184386	063361
		ALEXANDER ALONSO CISNEROS CARDOZO	44398845	074697
		FELIX ROBERTO RUIZ CONTRERAS	43465773	71380
		EVELYN LEYKEN OROZCO RIVERA	70887044	070515
		DIEGO VICENTE VILLACORTA SEMINARIO	46854947	076750
		CARLOS ANDRES BENITES MOSCOL	72917388	088792
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	JOSE CARLOS BARRAGAN ZAPATA	45134526	15241
		HERLY IVÁN DE LA CRUZ CRISANTO	43862602	8468
		MAYUMI ANALY SUÁREZ SEMINARIO	43875172	12854
		CENEIDA JIMÉNEZ GRANDA	43635423	12437
		GLIRIA GILA ZAVALETA PACHECO	73118411	13641
		OSCAR GARCÍA CHUMACERO	02624663	6932
		EDISON RUIZ LEÓN	03687644	12438
		KAREM JULIANA CUBAS CASTILLO	45261359	9282
		RONALD SAÚL REYES LITANO	47757717	14129
		CECILIA DEL PILAR SABALU MEDINA	70049285	11169
3	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	SANTOS BEATRÍZ CUMPA PEÑA	03881222	11021
		ROSARIO DEL PILAR OTERO ANTON	10124396	10036
		VÍCTOR ARTURO MENDOZA VÍLCHEZ	03384827	37369
		MARILU HUAMÁN GUERRERO	76746156	34242
		ALEXANDRA MARIBI BAYONA CAMPOS	76620819	38131
		FESSIA LILIBETH SULLON CHÁVEZ	47736162	27437
		MÓNICA GARCÍA FARFÁN	45199992	37363
		LUIS MIGUEL SÁENZ CALLE	77526674	28443
		MILAGROS DEL SOCORRO FIESTAS NAMUCHE	40949876	22682
		VERONICA MARYLIN EGOAVIL ZAPATA	46975767	30430
SHEYLA NAYU DE A CRUZ CALLE	42891721	16804		





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0073 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 ENE 2025

4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS Y VISUALES	MARCOS FERNANDO ALBAN ALBORNOZ	45473024	075658
		MARLENY DEL SOCORRO TALLEDO HERNÁNDEZ	73880117	086705
		CRISTHIAN MANUEL TONG FERIA	48248328	080769
		PEDRO ALFONSO SALVADOR GUERRERO DE LUNA GONZALES	71590133	090397
		ROGELIO SERNAQUÉ GARCÍA	03370573	8593
		OSMAR ALFREDO PECHE JUÁREZ	46668873	081855
		MIRLA RUTH ANTON ZETA	71417072	074684
		ROSSANA ESTEFANY MONDRAGÓN PANTA	42821603	072772
		LADY DIANA QUINTANA REUSCHE	72533346	088951
		MAYRA MILAGRITOS RAMÍREZ APOLO	43797496	066400
		YRMA CHUNGA SÁNCHEZ	41994334	54250 RNE 31978
		MARLENN FUENTES ROSAS	46911011	081848
		MERCEDES MILAGROS RAMOS AGUILAR	46144091	066822
		METO GARCÍA QUINDE	45864174	076371
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUALES	GIANELLA SHOLANCH CORNEJO CASTILLO	74307495	089078
		MAURICIO ELISEO REYES FLORINDEZ	71698404	089076
		MARÍA ALEJANDRA TALLEDO BORRERO	72314845	098563
6	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL, AUDITIVA Y CLÍNICA	CLAUDIA CECILIA DEL CARMEN SALDAÑA HUAMÁN	71830649	CMP 89142
		ARMANDO FRANCO VÁSQUEZ	45766832	091024
		YURI ABIMAEI ACUÑA PINTADO	41920132	078970
		VANESSA LUCIA EYZAGUIRRE ZUÑIGA	41107740	087088
		ANA ELIZABETH CARRILLO MALARA	47952724	091235
		LILIAM DE LAMA RAMÍREZ	72717885	CMP 88982
ASTRID CAROLINA NAVARRO ALVARO	74204743	90694		



ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N.º 603-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de noviembre de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: El trámite del presente procedimiento administrativo se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz, en conformidad al Principio de privilegio de controles posteriores regulado en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0073**-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23** ENE 2025

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la ECSAL **SERVICIOS MÉDICO DENTAL SEÑOR DE LUREN SAC** en su domicilio ubicado en María Goretti Mz. D lote 07 Castilla - Piura, señalado en su escrito con registro N.° 6436 de fecha 12 de diciembre de 2024 y actuados que obran en esta Entidad, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de esta Dirección de Transportes de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL